Migrantes en Igualdad

GUIA DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA PARA PROFESIONALES

Proyecto de promoción de la igualdad de acceso a los servicios públicos Migrantes en Igualdad

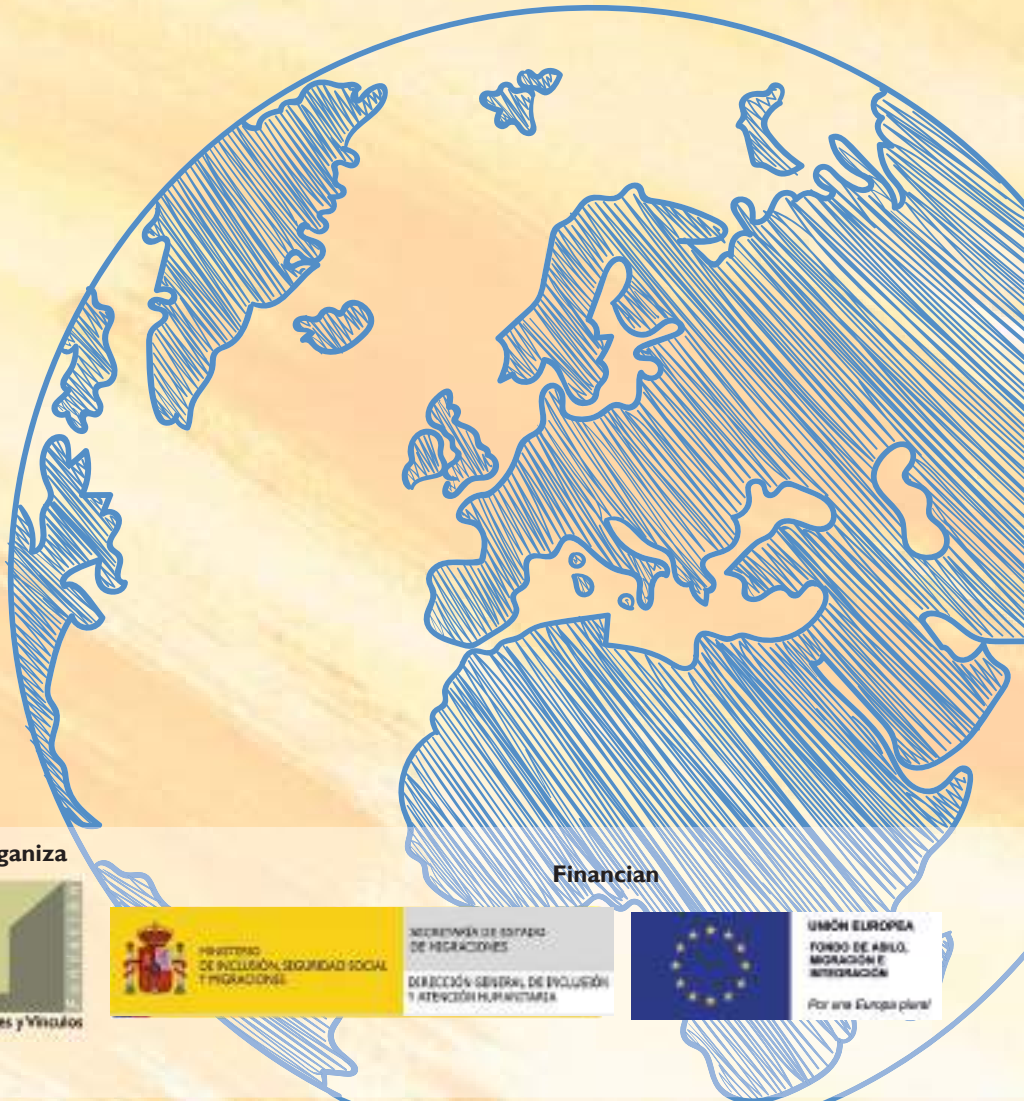

Organiza

Márgenes y Vínculos

Financian

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA

UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural

EDITA

Fundación Márgenes y Vínculos

C/ Ancha, 25, Los Barrios, 11370 Cádiz

+ 34 956 62 80 39

fmyv@fmyv.org

TEXTOS

Francisca Jiménez Sánchez

María Isabel Martínez Marcos

José Ángel Ponce Lara

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Guillermo Serrano Galea

PROYECTO

Proyecto de promoción de la igualdad de acceso a los servicios públicos MIGRANTES EN IGUALDAD

migranteseniguald@fmyv.org

IMPRIME

Cromática

Migrantes en Igualdad

Financiadores

www.fmyv.org

Junio 2020

Índice de contenidos

1. RESIDIR Y TRABAJAR EN ESPAÑA

1.1. RÉGIMEN GENERAL

- Requisitos generales.
- Legislación aplicable.
- Ámbito de aplicación.

1.1.1. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL

1.1.1.a. Residencia temporal no lucrativa.

1.1.1.b. Residencia temporal por reagrupación familiar.

- Familiares reagrupables.
- Requisitos económicos.
- Requisitos sobre vivienda adecuada.
- Residencia de los/as familiares reagrupados/as.
- Residencia de los/as familiares reagrupados/as independiente del/de la reagrupante.
- Reagrupación familiar por residentes reagrupados/as.

1.1.1. c. Residencia temporal por circunstancias excepcionales.

- Arraigo laboral.
- Arraigo social.
- Arraigo familiar.
- Autorización de residencia por razones humanitarias.
- Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.
- Autorización de residencia temporal por razones de protección internacional.

Índice de contenidos

- Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades policiales, fiscales, judiciales y seguridad nacional.
- Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades administrativas o interés público.
- Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades administrativas no policiales, contra redes organizadas.
- Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales, contra redes organizadas.
- Residencia temporal y trabajo de extranjeros/as víctimas de trata de seres humanos.

1.1.1. d. Autorizaciones de residencia para la realización de actividades lucrativas.

- Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.
- Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

1.1.2. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE EXTRANJERO/A MENOR DE EDAD NO NACIDO/A EN ESPAÑA

1.1.3. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DE MENORES NO ACOMPAÑADOS/AS

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

- Residencia de larga duración UE.

Índice de contenidos

1.2. RÉGIMEN COMUNITARIO: AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE FAMILIAR CIUDADANO/A DE LA UNIÓN EUROPEA

- Legislación aplicable.
- Ámbito de aplicación.
- Validez.
- Familiares que pueden solicitar esta autorización de residencia.
- Requisitos económicos.

2. FORMAS DE ADQUIRIR LA NACIONALIDAD

- Nacionalidad por residencia.
- Nacionalidad por carta de naturaleza.
- Nacionalidad para españoles/as de origen.
- Nacionalidad por posesión de estado.
- Nacionalidad por opción.

3. FUENTES

4. GUÍA DE RECURSOS

- CAMPO DE GIBRALTAR.
- CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
- OTROS RECURSOS.
- ENLACES DE INTERÉS.

1. RESIDIR Y TRABAJAR EN ESPAÑA.

1.1 RÉGIMEN GENERAL

• Requisitos generales.

- No encontrarse de manera irregular en España.
- Carecer de antecedentes penales.
- No figurar como rechazable.
- Haber transcurrido el plazo de compromiso de no regreso en los supuestos de retorno voluntario.
- Pago de las tasas.

• Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por ley Orgánica 2/2009.

• Ámbito de aplicación.

Nacionales de terceros países. Aquellos/as que carezcan de nacionalidad española, salvo a los/as que les sea de aplicación el Reglamento Comunitario.

1.1.1. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL

1.1.1.a. Residencia temporal no lucrativa.

Permite residir en España por un período superior a 3 meses sin realizar actividad laboral.

Además de los requisitos generales será necesario contar con medios económicos suficientes para el período de residencia que solicitan (400% del IPREM), y para el sostenimiento de cada uno/a de sus familiares, en su caso (100% del IPREM).

1.1.1.b. Residencia temporal por reagrupación familiar.

Se podrá conceder a los/as familiares de los/as extranjeros/as residentes en España, en virtud del derecho a la reagrupación familiar.

• Familiares reagrupables.

El/La familiar reagrupado/a podrá ser:

- Cónyuge o pareja de hecho.
- Hijos/as del/de la reagrupante y del/de la cónyuge o pareja, incluidos los/as adoptados/as (siempre que la adopción produzca efectos en España), menores de dieciocho años o con alguna discapacidad.
- Representados/as legalmente por el/la reagrupante, menores de dieciocho años o personas con discapacidad.
- Ascendientes del/de la la reagrupante residente de larga duración o larga duración-UE, o de su cónyuge o pareja de hecho, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia en España.

• Requisitos económicos.

Tener medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia.

- Las cantidades mínimas son las siguientes: Para familias de dos miembros (reagrupante y reagrupado/a) se exige una cantidad mensual aproximada del 150 % del IPREM.
  Por cada nuevo/a familiar se deberá añadir el 50% del IPREM.

• Requisitos sobre vivienda adecuada.

Se deberá adjuntar informe expedido por los órganos competentes de la comunidad autónoma del lugar de residencia del/de la reagrupante a los efectos de acreditar que cuenta con una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia.

• Residencia de los/as familiares reagrupados/as independiente del/de la reagrupante.

Los/as familiares reagrupados/as podrán obtener una autorización de residencia y trabajo independiente en los siguientes supuestos:

- Si se trata de cónyuge o pareja reagrupada, deberá acreditar uno de los siguientes supuestos:
  - En caso de separación de derecho o divorcio, o cancelación de la inscripción o finalización de la vida en pareja: haber convivido en España con el/la reagrupante al menos dos años.
  - En caso de ser víctima de violencia de género o por conductas violentas en el entorno familiar: que exista informe del Ministerio Fiscal u orden judicial de protección.
  - Muerte del/de la reagrupante.
  - No tener deudas con la Administración tributaria o de

Seguridad Social y que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

* Contar con medios económicos para la concesión de una autorización de residencia temporal de carácter no lucrativo (es decir, que pueda acreditar el 400% del IPREM).
* Contar con uno o varios contratos de trabajo de duración mínima, desde el momento de la solicitud, de un año y cuya retribución no sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional mensual, a tiempo completo, por catorce pagas.
* Cumplir los requisitos exigibles para la concesión de una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

- Si se trata de hijos/as o representados/as cuando alcancen la mayoría de edad y se encuentren en una de estas dos situaciones:

• Haber residido cinco años en España.
• Poder acreditar que:

* Cuentan con medios económicos para la concesión de una autorización de residencia temporal de carácter no lucrativo (es decir, que pueda acreditar el 400% del IPREM).
* Cuentan con uno o varios contratos de trabajo de duración mínima, desde el momento de la solicitud, de un año y cuya retribución no sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional mensual, a tiempo completo, por catorce pagas, para la concesión de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
* Cumplen los requisitos exigibles para la concesión de una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

- Si se trata de ascendientes cuando reúnan los requisitos para modificar su autorización y obtener autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, o por cuenta propia, o para investigación o como profesional altamente cualificado/a.

• Reagrupación familiar por residentes reagrupados/as.

Los/as residentes reagrupados/as podrán, a su vez, ejercer el derecho de reagrupación respecto de sus propios familiares, siempre que cuente con autorización de residencia y trabajo obtenidos independientemente de la autorización del/de la reagrupante y reúnan los requisitos establecidos para el ejercicio del derecho a la reagrupación.

En el supuesto de los/as ascendientes, será necesario que hayan obtenido la residencia de larga duración y acrediten solvencia económica.

1.1.1.c. Residencia temporal por circunstancias excepcionales.

• Arraigo laboral. Podrán solicitarla los/as extranjeros/as que acrediten la permanencia continuada en España durante un período mínimo de dos años y que demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior de seis meses, además de carecer de antecedentes penales.

• Arraigo social. Podrá obtenerla los/as extranjeros/as que acrediten la permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años, y que cuente con un contrato de trabajo para un período no inferior a un año, además de carecer de antecedentes penales.

• Arraigo familiar. Podrá obtenerse en dos supuestos:

- Cuando se trate de padre o madre de un/a menor de nacionalidad española, siempre que el/la progenitor/a solicitante tenga a su cargo al menor y conviva con éste/a o esté al corriente de las obligaciones paterno/materno filiales.
- Cuando se trate de hijos/as de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles/as.

• Autorización de residencia por razones humanitarias.

Se deberá acreditar una de las siguientes circunstancias:

- Ser víctima de delito tipificado en los artículos 311 a 315, 511.1 y 512 del Código Penal: delitos contra los derechos de los/as trabajadores/as.
- Ser víctima de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca.
- Ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, siempre que haya recaído resolución judicial que finalice el procedimiento judicial en la que se establezca la condición de víctima.
- Sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida.
- Excepcionalmente no será preciso que sea sobrevenida en el supuesto de prolongar la permanencia de un/a menor extranjero/a desplazado/a temporalmente a España para tratamiento médico, una vez agotada la posibilidad de prolongar la situación de estancia y la permanencia sea imprescindible para la continuación del tratamiento.
- Que su traslado al país del que son originarios/as o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implique un peligro para su seguridad o la de su familia y que reúnen el resto de los requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o residencia y trabajo.

- **Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género:**

Es una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales que podrán obtener las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género que se encuentren en España en situación irregular.

Los/as hijos/as menores de edad o con discapacidad que se encuentren en España en el momento de la denuncia podrán obtener autorización de residencia o de residencia y trabajo en el supuesto de ser mayores de dieciséis años.

- **Autorización de residencia temporal por razones de protección internacional**:

- Que el Ministro del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, haya autorizado la permanencia conforme a la normativa reguladora del derecho de asilo y de la protección internacional.
- Ser un/a extranjero/a desplazado/a en el sentido regulado en la normativa sobre protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.
- Ser un/a extranjero/a desplazado/a en el sentido regulado en la normativa sobre protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.
- Los que prevea la norma de desarrollo de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- **Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades policiales, fiscales, judiciales y seguridad nacional:**

Es una autorización de residencia temporal por circunstacias excepcionales que se podrá conceder por colaboración con autoridades policiales, fiscales, judiciales o seguridad nacional.

- **Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades administrativas o interés público:**

  Es una autorización de residencia temporal que se podrá conceder por colaboración con autoridades administrativas o por interés público.

- **Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades administrativas no policiales, contra redes organizadas:**

  Es una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales que podrán obtener los/as extranjeros/as que estén colaborando con autoridades no policiales y sean víctimas, perjudicados/as o testigos de un acto de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad.

- **Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales, contra redes organizadas:**

  Es una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales que podrán obtener los/as extranjeros/as que estén colaborando con autoridades policiales, fiscales o judiciales y sean víctimas, perjudicados/as o testigos de un acto de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad.

- **Residencia temporal y trabajo de extranjeros víctimas de trata de seres humanos:**

  Es una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales que podrán obtener los/as extranjeros/as víctimas de trata de seres humanos.

  Los/as hijos/as menores de edad o con discapacidad que se encuentren en España en el momento de la identificación podrán obtener autorización de residencia, o de residencia y trabajo en el supuesto de ser mayores de dieciséis años.

1.1.1.d. Autorizaciones de residencia para la realización de actividades lucrativas.

• Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia:

Es una autorización de residencia temporal y trabajo que se concede a un/a extranjero/a no residente en España para la realiza ción de una actividad lucrativa por cuenta propia.

Además de los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes:

- Cumplir los requisitos que la legislación vigente exige para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- Poseer la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada, suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como en su caso la colegiación cuando así se requiera.
- Poder acreditar que la inversión prevista sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.
- Poder acreditar que cuenta con recursos económicos suficientes para su manutención y alojamiento, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.

• Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena:

Es una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un/a empleador/a o empresario/a para la contratación de un trabajador/a que no se halle ni resida en España.

Además de los requisitos generales deberá cumplir los siguientes:

- Que la situación nacional de empleo permita la contratación. Lo permite si se dan estas circunstancias
  - La ocupación que va a desempeñar el/la trabajador/a en la empresa está incluida en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura que el Servicio Público de Empleo Estatal pública trimestralmente.

- La Oficina de Extranjería competente considera que no se ha podido cubrir el puesto de trabajo a tenor del certificado que el Servicio Público de Empleo emite sobre la gestión de la oferta de empleo.
- La autorización va dirigida a nacionales de Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales (Chile y Perú).
- Pueden acreditar la concurrencia de un supuesto recogido en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000.
- Presentar un contrato firmado por el/la empleador/a y trabajador/a que garantice al trabajador/a una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

  La fecha deberá estar condicionada al momento de eficacia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo se de berán ajustar a las establecidas por la normativa vigente. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la retribución debe rá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.
- El/la empleador/a solicitante deberá estar inscrito en el régimen del sistema de Seguridad Social y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- El/la empleador/a deberá contar con medios económicos, materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato con respecto al trabajador:

  - Si el/la empleador/a es una persona física deberá acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM si no hay familiares a su cargo.

- Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200%. Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional.

- Poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

1.1.2. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE EXTRANJERO/A MENOR DE EDAD NO NACIDO/A EN ESPAÑA

Es una autorización de residencia que se podrá conceder a los/as extranjeros/as menores de edad no nacidos/as en España hijos/as de extranjeros/as con residencia legal en España, así como a los/as menores sujetos/as legalmente a la tutela de un/a ciudadano/a o institución españoles/as o de un/a extranjero/a residente legal en España.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar una permanencia continuada en España del/de la menor durante un periodo mínimo de dos años.
- Que sus padres/madres o tutores/as acrediten empleo o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, en estas cuantías:
    - En las unidades de dos miembros, contando con el padre o la madre, se exigirá el 150% del IPREM. Por cada miembro adicional a los dos citados (progenitor/a y menor) se incrementará el 50% más del IPREM.
- Que sus padres/madres o tutores/as acrediten disponer de vivienda adecuada.
- En el supuesto de que el/la menor esté en edad de escolarización obligatoria, que se acredite que ha estado matriculado/a en un centro de enseñanza durante su permanencia en España.

1.1.3. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DE MENORES NO ACOMPAÑADOS/AS

Es una autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los/as menores extranjeros/as no acompañados/as tutelados/as legalmente, en custodia, en situación de protección provisional o de guarda por una Administración Pública o cualquier otra entidad. Para ello se tiene que dar la siguiente circunstancia:

- Haber quedado acreditada la imposibilidad de repatriación, y en todo caso antes de transcurridos nueve meses desde que el/la menor haya sido puesto/a a disposición de los servicios competentes de protección de menores.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

Es una autorización de residencia de larga duración que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los/as españoles/as.

Deberá hallarse en uno de estos supuestos:

- Haber residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante cinco años.

  La continuidad no se verá afectada por ausencias del territorio español de hasta seis meses continuados, siempre que la suma no supere diez meses dentro de los cinco años. Si es por motivos laborales no podrá superar el total de un año dentro de los cinco años requeridos.

- Haber residido cinco años continuados como titular de Tarjeta Azul UE en la Unión Europea, siempre que los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud dicha residencia se haya producido en territorio español.

  La continuidad no se verá afectada por ausencias de la Unión Europea de hasta doce meses continuados, siempre que la suma de éstas no supere el total de dieciocho meses dentro de los cinco años de residencia requeridos.

- Ser residente beneficiario/a de una pensión de jubilación contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema español de la Seguridad Social.
- Ser residente beneficiario/a de una pensión de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema español de la Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenidas en España y consistentes en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su sostenimiento.
- Ser residente y haber nacido en España y al llegar a la mayoría de edad haber residido en España de forma legal y continuada durante, al menos, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Haber sido español/a de origen y haber perdido la nacionalidad española.
- Ser residente que al llegar a la mayoría de edad haya estado bajo la tutela de una entidad pública española durante los cinco años inmediatamente anteriores de forma consecutiva.
- Ser apátrida, refugiado/a o beneficiario/a de protección subsidiaria, encontrarse en territorio español y haberle sido reconocido el respectivo estatuto en España.
- Haber contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España en el exterior. En estos supuestos, corresponderá al titular de Ministerio de Empleo y Seguridad Social la concesión de la autorización de residencia de larga duración, previo informe del titular del Ministerio del Interior.

- Residencia de larga duración UE.

Que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los/as españoles/as y otorga la posibilidad de obtener una autorización de residencia o residencia trabajo en otros Estados miembros de la Unión, en las condiciones que éstos determinen:

- Haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años.

  La continuidad no quedará afectada por ausencias de hasta seis meses continuados, siempre que la suma no supere diez meses dentro de los cinco años, o que la suma no supere un año, si las ausencias son por motivos laborales.

  Para los cinco años requeridos, se computarán los periodos en situación de estancia por estudios, movilidad de alumnos/as o prácticas no laborales en el 50% de la duración de los mismos, siempre que en el momento de la solicitud se encuentre en situación de residencia en España.

  A los/as titulares de tarjeta azul-UE que hayan residido al menos los dos últimos años en territorio español, para computar los 5 años requeridos se les tendrá en cuenta la residencia en la Unión Europea como titular de tarjeta azul-UE.

  En este caso las ausencias de la Unión Europea podrán ser de hasta doce meses continuados, y la suma de éstas no podrá superar el total de dieciocho meses dentro de los cinco años.

- Disponer de recursos fijos y regulares para su manutención y, en su caso, de la familia que estuviera a su cargo. Para unidades familiares que incluyan dos miembros se exigirá una cantidad que represente el 150% del IPREM, por cada miembro adicional se deberá sumar un 50% más.

  Los recursos podrán provenir de recursos propios o de la realización de actividades laborales o profesionales.

- Disponer de seguro de enfermedad público o privado que cubra los riesgos normalmente asegurados a los/as ciudadanos/as españoles/as.

1.2. RÉGIMEN COMUNITARIO: AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE FAMILIAR CIUDADANO/A DE LA UNIÓN EUROPEA

• Legislación aplicable.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

• Ámbito de aplicación.

Este tipo de autorización y trabajo podrán solicitarla los/as miembros de la familia de un/a ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él/ella.

• Validez.

Como regla general, tendrá una validez de cinco años. Posteriormente, cumpliendo los requisitos necesarios se podrá obtener una Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano/a de la UE que tendrá una validez de 10 años y será renovada automáticamente.

• Familiares que pueden solicitar esta autorización de residencia.

Se puede solicitar esta autorización de residencia respecto de los/as siguientes familiares:

- Cónyuge.
- Pareja de hecho.
- Hijo/a del ciudadano/a de la Unión o de su cónyuge o pareja registrada, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo, o persona con discapacidad.
- Ascendientes del/de la ciudadano/a de la Unión o de su

cónyuge o pareja registrada que viva a su cargo.

- Cualquier miembro de la familia que en el país de procedencia estén a cargo del/de la ciudadano/a de la Unión o conviva con él/ella.
- Cualquier miembro de la familia, que por motivos graves de salud o de discapacidad sea estrictamente necesario que el/la ciudadano/a de la Unión se haga cargo del cuidado personal.

• Requisitos económicos.

El/la ciudadano/a de la Unión debe cumplir una de las siguientes condiciones:

- Ser trabajador/a por cuenta ajena en España, o
- Ser trabajador/a por cuenta propia en España, o
- Tener para él/ella y su familia, medios económicos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

2. FORMAS DE ADQUIRIR LA NACIONALIDAD

• Nacionalidad por residencia.

Para solicitarla se exige la residencia de la persona en España durante 10 años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición.

Existen casos en los que el período de residencia se reduce; estos son:

- **Cinco años:** para personas que hayan obtenido la condición de refugiado/a.
- **Dos años:** para los/as nacionales/as de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.

- Un año:

- El/la que haya nacido en territorio español.
- El/la que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.
- El/la que haya estado sujeto/a legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un/a ciudadano/a o institución española durante dos años consecutivos, incluso si continuase en esta situación en el momento de la solicitud.
- El/la que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado/a con un español o española y no esté separado/a legalmente o de hecho.
- El viudo o la viuda de española o español.
- El/la nacido/a fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela que originariamente hubieran sido españoles/as.

Además, deberán carecer de antecedentes penales, y haber superado los exámenes DELE y CCSE, que se realizan a través del Instituto Cervantes.

• Nacionalidad por carta de naturaleza.

Se concederá por el Gobierno según su decisión, tras valorar las circunstancias especiales de quien lo solicite.

• Nacionalidad para españoles/las de origen.

Podrán solicitarla:

- Los/as nacidos/as de padre o madre español/a.
- Los/as nacidos/as en España cuando sean hijos/as de padres extranjeros/as si, al menos uno del padre o madre, ha nacido en España (se exceptúan los/as hijos/as de diplomáticos/as).

• Nacionalidad por posesión de estado.

Podrán solicitarla aquella persona que haya poseído y utilizado la nacionalidad española, durante 10 años continuados y de buena fe, en base a un título inscrito en el Registro Civil.

• Nacionalidad por opción.

Tendrán derecho a solicitar la nacionalidad española por esta vía:

- Aquellas personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un/a español/a.
- Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido español/a y hubiera nacido en España.

3. FUENTES

- Constitución Española de 1978.
- *Real Decreto de 24 de julio de 1889*, texto de la edición del Código Civil mandada publicar en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo último.
- *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero*, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (Reformada por LO 8/2000, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, y RDL 16/2012).
- *Real Decreto 557/2011 de 20 de abril*, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (en su redacción dada por el Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre).
- *Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero*, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Portal de Inmigración. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

4. GUÍA DE RECURSOS

CAMPO DE GIBRALTAR.

- **Algeciras.**

Ayuntamiento de Algeciras
C/ Alfonso XI, 12. 11201
Tel.: 956 67 27 00
E-mail:
atencionalciudadano@algeciras.es

Delegación de Igualdad y Bienestar Social (Servicios Sociales)
C/ Emilio Burgos, s/n. Frente al Parque Las Acacias 11207
Tel.: 956 67 27 29
E-mail:
bienestar.registro@algeciras.es

Zona Centro
C/ Emilio Burgos, s/n. 11207
Tel.: 956 67 27 29

Zona Sur-Piñera
C/ Grazalema, s/n. 11206
Tel.: 956 67 27 30

Zona Norte-Granja
Avda. Las Flores, s/n. 11204
Tel.: 956 67 27 31

CIE (Centro de Internamiento de Extranjeros)
Avda. Gesto Por la Paz, 46. 11206
Tel.: 956 57 13 98

Colegio De Abogado/as de Cádiz (Sede Algeciras)
C/Alfonso XI, 14. 11201
Tel.: 956 66 21 00
E-mail: algeciras@icadiz.net

Colegio de Abogados/as de Cádiz (Sede Algeciras Juzgados)
Plaza de la Constitución, s/n. 11202
Tel.: 956 65 70 00
E-mail:
algecirasjuzgados@icadiz.net

Comisaría de Policía Nacional
Avda. del Cuerpo Nacional de Policía, s/n. 11205
Tel.: 956 58 84 67

Oficina para Extranjeros/as adscrita a la Comisaría Local de Algeciras (Trámites de extranjería)
Avda. de las Fuerzas Armadas, 6. 11202
Tel.: 956 58 84 32 / 956 58 01 23

Policía Local
Ctra. A7 Km. ,107,5 Málaga-Cádiz (Antiguo Acuartelamiento Capitán Velasco, frente al Tanatorio de Los Pinos). 11203.
Tel.: 956 67 27 55
E-mail: jefaturapolicialocal@ayto-algeciras.es

Guardia Civil
Avda. de la Guardia Civil, 2. 11202
Tel.: 956 58 76 10

Consulado General del Reino de Marruecos
Avda. Villanueva, 7.
Edificio Anglo Hispano. 11207
Tel.: 956 66 18 03
E-mail: cg.algesiras@hotmail.com

Oficina de Coordinación de la Administración General del Estado (AGE) en el Campo de Gibraltar
Plaza Juan de Lima, 5. 11201
Tel.: 956 98 92 44

Junta de Andalucía Subdelegación de Gobierno del Campo de Gibraltar
C/ Regino Martínez, 35. 11201
Tel.: 956 02 70 00
E-mail: subdelegacion.campogibraltar.dgob@juntadeandalucia.es

Oficina Registro Civil
Plaza Constitución, s/n. 11202
Tel.: 956 02 75 26 / 956 90 81 94
956 90 81 89 / 956 02 75 27
E-mail: registrocivil.algeciras@justicia.es

SAVA (Servicio de Atención a Víctimas de la Junta de Andalucía)
Palacio de Justicia – Plaza De La Constitución, s/n. 11202
Tel.: 956 02 76 07/ 662 97 86 05
E-mail: algeciras.sava.iuse@juntadeandalucia.es

• Castellar de la Frontera.

Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
Plaza Andalucía, s/n. 11350
Tel.: 956 69 30 01
E-mail: castellar@dipucadiz.es

Servicios Sociales Comunitarios
C/ Las Rosas, s/n. 11350
Tel.: 956 64 72 01
E-mail: asuntossociales@castellardelafra.com

Policía Local
Plaza Andalucía, s/n. 11350
Tel.: 956 64 72 65

Guardia Civil
C/ Los Naranjos, s/n. 11350
Tel.: 956 64 71 25

Registro Civil
Plaza Andalucía, 1. 11350
Tel.: 956 69 30 01

• Jimena de la Frontera.

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
C/ Sevilla, 61. 11330
Tel.: 956 64 02 54 / 956 64 02 55
E-mail: ayuntamiento@jimenadelafrontera.es

Servicios Sociales Comunitarios
C/ Sevilla, 64. 11330
Tel.: 956 64 8136
Fax: 956 64 04 72
E-mail: serviciossocialesjimena@gmail.com

Junta Municipal De Distrito De San Pablo De Buceite
C/ Coronel Auditor Cazorla, s/n. 11320
Tel.: 956 64 22 05
Fax: 956 64 23 85
E-mail: juntamunicipalsanpablo@gmail.com

Juzgado de Paz
C/ Sevilla, 61. 11330
Tel.: 956 64 00 08
Fax: 956 64 05 53
E-mail: jpaz.ca.jimenadelafrontera@juntadeandalucia.es

Policía Local
Avda. Los Deportes, 65. 11330
Tel.: 956 64 00 64
Fax: 956 64 81 99
E-mail: policialocaljimena@gmail.com

Guardia Civil
C/ Pasada Alcalá, s/n. 11330.
Tel.: 956 64 00 09

• La Línea de la Concepción.

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
Plaza García Cabreros, s/n. 11300
Tel.: 956 69 62 00

Servicios Sociales Comunitarios

ZTS Levante
C/ Clara Campoamor, s/n. 11300
Tel.: 956 64 52 10
Fax: 956 64 52 41

ZTS Centro
Barriada Bellavista Locales 21, 22 y 23. 11300
Tel.: 956 69 00 39
Fax: 956 17 05 78

ZTS Poniente
Avda. Virgen de la Palma s/n. 11300
Tel.: 956 17 82 58
Fax: 956 17 82 65

E-mail: ciss.lalinea@terra.es

Colegio de Abogados/as de Cádiz (Sede en La Línea de la Concepción)
Avda. Menéndez Pelayo, s/n. 11300
Tel.: 956 69 00 92
E-mail: lalinea@icadiz.net

Registro Civil
Paseo Velada, 20. 11300
Tel.: 956 90 81 81
E-mail: registro.lalineadelaconcepcion@justicia.es

Policía Nacional (Oficina de extranjería)
Avda. Menéndez Pelayo, 2. 11300
Tel.: 956 69 10 96

Policía Local
Avda. de la Banqueta, s/n. 11300
Tel.: 956 17 60 00 / 600 43 60 10

Guardia Civil
Avda. de la Banqueta, 8. 11300
Tel.: 956 17 41 61

• Los Barrios.

Ayuntamiento de Los Barrios
Plaza de la Iglesia, 1. 11370
Tel.: 956 58 25 00 / 956 62 26 26

Servicios Sociales Comunitarios
Paseo de La Constitución, s/n. 11370
Tel.: 682 68 75 67 / 956 58 25 14
Fax: 956 62 31 62
E-mail: serviciossociales@ayto-losbarrios.es

Policía Municipal
Avda. Pablo Piccaso, s/n. 11370
Tel.: 956 62 07 80

Guardia Civil
Avda. Pablo Piccaso, 8. 11370
Tel.: 956 62 00 13

• San Martín del Tesorillo.

Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo
C/ Tufas, s/n. 11340
Tel.: 956 61 80 96
Fax: 956 61 80 23
E-mail: ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es

• San Roque.

Ayuntamiento de San Roque
Plaza de las Constituciones, s/n.
11360
Tel.: 956 78 01 06 Ext 2848

Servicios Sociales Comunitarios
C/ Fuentecilla del soldado, s/n.
11360
Tel.: 956 78 06 76 / 956 78 01 54
E-mail: asuntos-sociales@
sanroque.es

Policía Local
Camino del Almendral, s/n. 11360
Tel.: 956 78 02 56

Guardia Civil
Avda. Castiella, 2. 11360
Tel.: 956 78 01 93

CATE (Centro de Atención Temporal a Extranjeros) de crinavis
Recinto portuario de Campamentos

• Tarifa.

Ayuntamiento de Tarifa
Plaza de Sta. María, s/n, 11380
Tel.: 956 68 41 86 / 87
E-mail: alcaldia@aytotarifa.com
secretaria@aytotarifa.com

Oficina Atención al Ciudadano (empadronamiento)
E-mail: oac@aytotarifa.com

Servicios Sociales Comunitarios
C/ Calzadilla de Téllez, s/n. 11380
Tel.: 956 68 50 30
E-mail: asuntossociales@aytotarifa.com

Juzgado de Paz / Registro Civil
C/ Calzadilla de Téllez, s/n. 11380
Tel.: 956 68 40 53

CIE (Centro de Internamiento de Extranjeros)
Centro de Las Isla de las Palomas, s/n. 11380
Tel.: 956 68 11 32 / 956 62 76 70

Policía Local
C/ Miño, 9001. 11380
Tel.: 956 68 21 74

Guardia Civil
Avda. Fuerzas Armadas, 6. 11380
Tel.: 956 62 70 36

- **Entidades sociales del Campo de Gibraltar.**

Fundación Márgenes y Vínculos
C/ Ancha, 25. 11370 Los Barrios
Tel.: 956 62 80 39
E-mail: fmyv@fmyv.org
Centro con Servicios de Algeciras
C /Duque de Almodóvar, 12. 11201
Tel.: 956 60 34 39
Centro con Servicios de Los Barrios
Plaza de la Constitución, 15 (Antigua Biblioteca) 11370.
Tel.: 956 65 05 32

Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent
C/ Rafael Alberti, 21. 11204 Algeciras
Tel.: 956 63 33 96
E-mail:ampvictoriakent@ono.com

Algeciras Acoge
C/ Sevilla, 35 bajo. 11201 Algeciras
Tel.: 956 63 33 98 / 956 63 40 03
E-mail: algeciras@acoge.org

La Línea Acoge
C/ del Sol, 48. 11300 La Línea de la Concepción
Tel.: 956 76 00 62
E-mail: lalinea@acoge.org

Cruz Roja Española - Asamblea Local de Algeciras
Ctra. Málaga, km 108, 11205 Algeciras
Tel.: 956 58 70 46 / 902 22 23 93
E-mail: algeciras@cruzroja.es

Cruz Roja Española - Asamblea Local de Tarifa
C/ Alcalde Juan Núñez, 5. 11380 Tarifa
Tel.: 956 68 48 96
E-mail: tarifa@cruzroja.es

Nuevo Hogar Betania
C/ Gibraltar, 152. 11300 La Línea de la Concepción
Tel.: 956 17 23 80 / 626 82 68 66
E-mail: info@hogarbetania.es

APDHA (Asociación Pro-Derechos Humanos)
C/ Ramón y Cajal, 4. 11202 Algeciras
E-mail: campogibraltar@apdha.org

Fundación Cepaim
C/ Cánovas del Castillo, 10. 11201 Algeciras
Tel.: 671 45 35 92 / 673 34 09 19
E-mail: algeciras@cepaim.org

CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)
Paseo de la Conferencia, 9 bajo. Edificio Las Olas. 11207 Algeciras
Tel.: 856 56 09 46

Fundación Prolibertas
Plaza Santísima Trinidad, s/n. 11205 Algeciras
Tel.: 956 65 32 38 / 956 90 80 72
E-mail: delegacion.algeciras@prolibertas.org

Tarifa S.O.S.
Tel.: 609 23 07 46
E-mail: trabajosocialtarifasos@gmail.com

Fundación de Solidaridad Amaranta
C/ Duque de Almodóvar, 15. 11201 Algeciras
Tel.: 619 96 76 91
E-mail: algeciras@fundacionamaranta.org

Centro Contigo
C/ Cartagena, s/n. 11300 La Línea de la Concepción Tel.: 956 17 63 45
E-mail: jmvcentrocontigo@hotmail.com

Asociación Cardijn Algeciras
C/ Jacinto Benavente, s/n (Parroquia Corpus Christi). 11204 Algeciras
Tel.: 652 53 39 04
E-mail: inmiorialg@gmail.com
cardijn.alg@asociacioncardijn.org

Fundación Cruz Blanca
Paseo de la Conferencia, 5 y 7. 11207 Algeciras
Tel.: 956 60 25 26 / 648 92 50 06
E-mail: algeciras@fundacioncruzblanca.org

Asociación Intercultural Saladillo
Bda. El Saladillo. Algeciras
Tel.: 620 07 45 69
E-mail: barrioelsaladillo@gmail.com

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Ayuntamiento de Ceuta
Plaza de África, 1. 51001
Tel.: 956 52 82 00
E-mail: presidencia@ceuta.es

Servicios Sociales Comunitarios
C/ José Santos Vilela, s/n. 51002
Tel.: 956 50 46 52 / 956 50 46 53
Fax: 956 50 90 28
E-mail: ssociales@ceuta.es

Centro Asesor de la Mujer
Avda. España, s/n. 51002
Tel.: 956 52 20 02
E-mail: cam@ceuta.es

Comisaría Local
Avda. de Barcelona, s/n. 51001
Tel.: 956 52 69 00

CETI (Centro De Estancia Temporal De Inmigrantes)
Carretera del Jaral, s/n. 51003
Tel.: 956 52 23 48

Centro de Menores La Esperanza
Bda. De Hadú. 51002

Delegación del Gobierno - Oficina de Extranjería de Ceuta
Avda. Ntra. Sra. de Otero, s/n. 51002
(Edificio Mutua)
Tel.: 956 98 44 40 / 956 98 44 51
Fax: 956 50 47 70
E-mail: oue.ceuta@correo.gob.es

Colegio de Abogados/as
C/ Gral. Serrano Orive, 19. 51001
Tel: 956 51 10 99
Fax: 956 51 60 61
E-mail: icace@icace.org

Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Ceuta
Paseo de Colón, 4. 51001
Tel.: 956 52 43 14
Fax: 956 52 43 82

Guardia Civil
Avda. Otero, 19. 51002.
Tel.: 956 50 27 60

• Entidades sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fundación Margenes y Vínculos
Centro Comercial El Coso, Local nº13
Bda. Bermudo Soriano s/n 51002
Tel.: 956 74 84 81
E-mail: csceuta@fmyv.org

Fundación Cruz Blanca
C/ Rafael Orozco, 1. 51003
Tel.: 956 50 68 87
E-mail: c.ceuta@
fundacioncruzblanca.org

ACCEM
Antiguo Poblado Legionario, 60,
Bloque 1, local bajo. 51003
(Barriada del Príncipe)
E-mail: ceuta@accem.es

Asociación Socio Cultural De La Mujer Al-Amal
Calle 44. 51001
E-mail: Navyl21@hotmail.com
(f: @asociacionalamal)

Asociación Elín
C/ Adoratrices, s/n.
(Barriada El sardinero) 51002
Tel.: 956 52 14 76
E-mail: asociacionelin@gmail.com

Asociación De Mujeres Al-Ambar
Príncipe Alfonso C/ Rafael Orozco,
s/n. 51003
Tel: 627 36 68 88 / 628 12 06 77
E-mail: alambar.ceuta@gmail.com

Asociación Cepaim
C/ Solís, 6. (Edificio San Luis) Entreplanta Izquierda, letra N. 51001
Tel: 674 24 54 35 / 956 51 48 83
E-mail: ceuta@cepaim.org

CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)
Carretera del Jaral, s/n. 51004
Tel.central: 915 98 05 35

Asociación Cardijn
Carretera Red Permanente, 60. 51004
Tel: 856 20 55 78
E-mail:
orientainmi@asociacioncardijn.org

Asociación Digmun
Avda. de Madrid, 8, Local Bajo. 51001
Tel: 856 20 15 93 / 629 51 07 40
E-mail: adigmun@hotmail.com

Fundación Cruz Roja
Paseo de la Marina Española, 24.
51002
Tel: 956 52 50 00
Fax: 956 51 62 57
E-mail: ceuta@cruzroja.es

OTROS RECURSOS

Oficina de Extranjería de Cádiz
E-mail: Oficina_extranjeros.cadiz@correo.gob.es
Información del Registro Civil Central (Ministerio de Justicia)
Para consulta de expedientes de Nacionalidad:
Tel.: 918 37 22 95
Oficina de asilo y refugio (OAR)
C/ Pradillo, 40. 28002 Madrid
Tel.: 915 37 21 70
Información general del Ministerio: 060

ENLACES DE INTERÉS

Hojas informativas - Portal de Inmigración:
https://extranjeros.mitramiss.gob.es
Ministerio del Interior:
http://www.mir.es/extranjeria-28
Estado de tramitación de los expedientes:
https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/
Modelos Oficiales de solicitud de autorizaciones de extranjería:
http://extranjeros.meyss.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
Cita Previa por Internet:
(Opción válida sólo en algunas provincias y no para todos los procedimientos)
https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus

Acércate e infórmate

+ 34 956 60 34 39

C /Duque de Almodóvar 12,
11201 Algeciras (Cádiz)

Centro Comercial El Coso, Local nº13
Bda. Bermudo Soriano s/n
51002 Ceuta

fmyv@fmyv.org

Organiza

Márgenes y Vínculos

Financian

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

Proyecto de promoción de la igualdad de acceso a los servicios públicos Migrantes en Igualdad